

**Consulta Pública previa para elaborar una Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica la Orden HAP/386/2019, de 2 de abril, por la que se establecen los requisitos mínimos de los informes de los peritos terceros y se aprueban los honorarios estandarizados de los mismos en las tasaciones periciales contradictorias**

<b>Antecedentes de la norma</b> (Breve referencia a los antecedentes normativos)	Orden HAP/386/2019, de 2 de abril, por la que se establecen los requisitos mínimos de los informes de los peritos terceros y se aprueban los honorarios estandarizados de los mismos en las tasaciones periciales contradictorias
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	Incluir los honorarios estandarizados máximos en la valoración por peritos terceros de otro tipo de bienes, distintos de los inmuebles, como pueden ser valores, empresas, maquinaria, vehículos, joyas y mobiliario en general.
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	Los procedimientos de tasación pericial contradictoria tienen como objeto principal la valoración de bienes inmuebles, pero, en ocasiones, es necesario valorar también bienes muebles o de otro tipo, debiendo establecerse unos honorarios máximos estandarizados para los profesionales valoradores en protección de los contribuyentes que optan por estos procedimientos.
<b>Objetivos de la norma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Establecimiento de honorarios máximos estandarizados de los peritos terceros que intervienen en las tasaciones periciales contradictorias cuyo objeto son bienes distintos de los inmuebles.</li> <li>– Protección de los contribuyentes y seguridad jurídica y económica en las valoraciones de peritos terceros.</li> </ul>
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	No hay alternativas posibles a la regulación normativa mediante orden del departamento competente en materia de hacienda.